Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL DE ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.----------

CUANTÍAS:----------

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: US$33,600.00.----------

REFORMA DE ESTATUTO: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de septiembre de dos mil cinco, ante mí, abogado PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, Notario Suplente Trigésimo octavo de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura el señor EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Guayaquil, quien lo hace por los derechos que representa como Gerente General de ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L. según acredita con la copia de su nombramiento inscrito, que queda agregado al protocolo a mi cargo. El compareciente, persona capaz para contratar, a quien de conocer doy fé, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura de reforma de estatuto por aumento de capital social de ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L., para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de reforma de estatuto social por aumento de capital social y declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de dicho aumento, que otorga **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** por intermedio de su Gerente General y representante legal, señor **Eduardo Carmigniani Valencia**, quien es ecuatoriano, casado,

abogado y domiciliado en Guayaquil. Los actos societarios referidos se otorgan al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen:--

PRIMERA.- ANTECEDENTES:----------

UNO.UNO. (i) La hoy denominada **ZAVALA BAQUERIZO C. L.** se constituyó como **ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, mediante escritura pública que el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, inscrita el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- **(ii)** Como consecuencia de las cesiones de participaciones sociales a favor del doctor **Roberto Illingworth Cabanilla,** documentadas en las escrituras públicas que el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, **LA COMPAÑÍA** reformó su Estatuto Social, por el cambio de su razón social, por la de **Zavala, Carmigniani e Illingworth Cía. Ltda.**, de conformidad con la escritura pública que el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, inscrita el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **(iii) LA COMPAÑÍA** reformó su Estatuto Social por el aumento del capital social a su actual de diez millones de sucres (hoy equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), según escritura pública que el diez de enero de dos mil autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, inscrita el veintinueve de febrero de dos mil.- **(iv)** Como consecuencia de las

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la transformación económica del Ecuador, y, de las cesiones de participaciones a favor del señor doctor **Ignacio Vidal Maspons** documentadas en las escrituras públicas que el catorce de diciembre de dos mil autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, **LA COMPAÑÍA** reformó su Estatuto Social por la elevación del valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y cambió su razón social por la de **Zavala, Carmigniani, Illingworth & Vidal Cía. Ltda.** según escritura pública que el catorce de diciembre del dos mil autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, inscrita el diecinueve de abril del dos mil uno en el Registro Mercantil del mismo Cantón, acorde con la cual, el actual capital social de **LA COMPAÑÍA** es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- **(v) LA COMPAÑÍA** reformó su estatuto social por el cambio de razón social a la actual denominación de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.**, según escritura que el trece de diciembre de dos mil dos autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, inscrita el catorce de febrero de dos mil tres.- **(vi)** Como consecuencia de las cesiones de participaciones a favor de los abogados **Pedro Manuel Pérez Salvador** y **Carlos Andrade Flores,** respectivamente documentadas en las escrituras que el dos y tres de agosto de dos mil uno autorizó el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, y de la cesión de participaciones a favor de **Primepeople S. A.,** documentada en la escritura pública que el quince de diciembre de dos mil tres autorizó el mismo Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, los actuales socios

de **LA COMPAÑÍA** son los señores doctor **Xavier Zavala Egas,** abogado **Eduardo Carmigniani Valencia,** doctor **Roberto Illingworth Cabanilla** y **Primepeople S. A.,** titulares, cada uno de ellos, de ochenta y cinco participaciones sociales; el abogado **Pedro Manuel Pérez Salvador,** titular de cuarenta participaciones sociales; y, el abogado **Carlos Andrade Flores,** titular de veinte participaciones sociales.----------

UNO.DOS. En sesión de junta general extraordinaria de socios de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, se resolvió por unanimidad de votos reformar el estatuto social por el aumento del capital social de la Compañía, cuyas participaciones, que proporcionalmente correspondieron a los socios, se pagaron en la totalidad del valor de cada una de ellas, por capitalización de la totalidad de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico dos mil cuatro, y, la diferencia, por aporte numerario de los socios. Además, en la misma sesión referida se autorizó a los representantes legales, para que cualquiera de ellos realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de este instrumento.----------

SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Sobre la base de los antecedentes expuestos, el señor abogado Eduardo Carmigniani Valencia, por los derechos que representa de **ZAVALA, BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** en su calidad de Gerente General de la misma, y conforme a la autorización concedida por la junta general de socios celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, expresamente declara aumentado el capital social de su representada a la suma de **treinta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$34,000.00)**, dividido en **treinta y cuatro mil (34.000)**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, en la suma de **treinta y tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,600.00)** dividido en **treinta y tres mil seiscientas (33.600) nuevas participaciones sociales**, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se pagaron en la totalidad del valor de cada una de ellas, por capitalización de la totalidad de utilidades no distribuidas del ejercicio económico dos mil cuatro, y, la diferencia, por aporte numerario efectuado por los socios.----------

El detalle de las referidas participaciones sociales en que se divide este aumento de capital y que proporcionalmente correspondieron a los socios conforme a lo acordado en la indicada sesión de junta general de socios, y el de la forma de pago de las mismas, consta del acta de la sesión antes señalada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento.----------

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO: Con los mismos antecedentes expuestos, el señor abogado Eduardo Carmigniani Valencia, por los derechos que representa de **ZAVALA, BAQUERIZO C. L.,** en su calidad de Gerente General de la misma, y conforme a la autorización concedida por la junta general de socios celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, expresamente declara reformado el **ARTÍCULO QUINTO** del estatuto social, en los términos que constan del acta de la sesión de junta general de socios antes señalada, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento.----------

CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA: El señor abogado Eduardo

Carmigniani Valencia, por su calidad de Gerente General de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.**, otorga y protesta bajo la solemnidad de juramento, esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital social de su representada resuelto en sesión de junta general celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, acreditando, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es, que a la fecha de esa sesión y hasta la de otorgamiento de esta escritura, existen registrados en la contabilidad de la Compañía, en la cuenta utilidad no distribuida del ejercicio dos mil cuatro la suma de treinta y tres mil doscientos tres 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,203.67) que se capitaliza, y además, que previo al otorgamiento de esta escritura pública, los socios de la Compañía entregaron a caja de la Compañía, en total, la suma de trescientos noventa y seis 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$396.33), que fue la diferencia que acordaron solucionar en numerario para que de esa forma quedaran pagadas las participaciones sociales de este aumento de capital, en la totalidad del valor de cada una de ellas.----------

El abogado Eduardo Carmigniani Valencia, declara y protesta también, bajo solemnidad de juramento, que su representada, **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** no tiene celebrado contrato alguno de obra pública con el Estado.----------

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, el otorgante declara de modo expreso que autoriza a las abogadas **María Consuelo Espinoza Mateus** y **Carol Alvear**

LISTA DE ASISTENTES
A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L."
CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005

1. Dr. XAVIER ZAVALA EGAS
   Por sus propios derechos, como titular de 85 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos;

2. Ab. EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
   Por sus propios derechos, como titular de 85 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos;

3. Dr. ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA
   Por sus propios derechos, como titular de 85 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos;

4. PRIMEPEOPLE S. A.
   Por medio de su Gerente General, señor abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, como titular de 85 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos;

5. Ab. PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR
   Por sus propios derechos, como titular de 40 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos; y,

6. Ab. CARLOS ANDRADE FLORES
   Por sus propios derechos, como titular de 20 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos.

Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente pagado, que asciende a US$400.00, dividido en 400 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US$1.00 cada una.

Lo certificamos,

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla
Presidente de la sesión

Ab. Eduardo Carmigniani Valencia
Gerente General-Secretario

ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L."

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco, a las 18h30, en el local social ubicado en Avenida 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, piso 22, oficina #2202 del edificio "Banco La Previsora", se reunen los socios de ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L., señores doctor XAVIER ZAVALA EGAS, abogado EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA, doctor ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA, por sus propios derechos, y, PRIMEPEOPLE S.A., por medio de su Gerente General señor abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, como titulares, cada uno de ellos, de 85 participaciones sociales; abogado PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR, por sus propios derechos, como titular de 40 participaciones sociales; y, abogado CARLOS ANDRADE FLORES, por sus propios derechos, como titular de 20 participaciones sociales, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente pagado, que asciende a US$400.00, dividido en 400 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US$1.00 cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria de socios, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

> Primero: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la Compañía, el monto del mismo, la suscripción y/o asignación de participaciones sociales y el pago de éstas"; y,
>
> Segundo: "Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la Compañía".

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma los señores doctor Roberto Illingworth Cabanilla y abogado Eduardo Carmigniani Valencia, por sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos acordados.

Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día, relativo al aumento de capital social de la Compañía, el monto del mismo, las participaciones en que se dividirá y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital social se eleve a la suma de US$34,000.00, y que éste se pague íntegramente, por capitalización de la totalidad de las utilidades no distribuidas del ejercicio 2004, y la diferencia, en numerario.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma de treinta y tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,600.00), dividido en treinta y tres mil seiscientas (33.600) nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, de modo que el capital social de ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L., quede elevado a la suma de treinta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$34,000.00), dividido en treinta y cuatro mil (34.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una.

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo al pago de las 33.600 nuevas participaciones sociales en que se divide este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que las dichas participaciones sociales, en la proporción que a cada uno corresponde, sean pagadas en la totalidad del valor de las mismas, capitalizando íntegramente la utilidad del ejercicio económico 2004, esto es, la suma de US$33,203.67, y, la diferencia de US$396.33 por aporte numerario que efectuarán los socios previo a que se otorgue la correspondiente escritura pública, del modo siguiente:

(i) Al socio señor doctor **Xavier Zavala Egas**, por sus propios derechos, le corresponden **7.140 participaciones sociales**, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US$7,140.00, conforme al cuadro que prosigue;

(ii) Al socio señor abogado **Eduardo Carmigniani Valencia**, por sus propios derechos, le corresponden 7.140 participaciones sociales, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US$7,140.00, conforme al cuadro que prosigue;

(iii) Al socio señor doctor **Roberto Illingworth Cabanilla**, por sus propios derechos, le corresponden **7.140 participaciones sociales**, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US$7,140.00, conforme al cuadro que prosigue;

(iv) A la socia **Primepeople S. A.**, representada por su Gerente General señor abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, le corresponden **7.140 participaciones sociales**, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US$7,140.00, conforme al cuadro que prosigue;

(v) Al socio señor abogado **Pedro Manuel Pérez Salvador**, por sus propios derechos, le corresponden **3.360 participaciones sociales**, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de

cada una de ellas, esto es la suma de US$3,360.00, conforme al cuadro que prosigue;

(vi) Al socio señor abogado Carlos Andrade Flores, por sus propios derechos, corresponden 1.680 participaciones sociales, de un valor nominal de US$1.00 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US$1,680.00, conforme al cuadro que prosigue.

Socios	% participación	Participaciones en el aumento	PAGO DE PARTICIPACIONES DEL AUMENTO		
			$ Utilidad 2004	$ Numerario	Valor Total US$
Dr. Xavier Zavala Egas	21.25%	7.140	7,055.78	84.22	7,140.00
Ab. Eduardo Carmigniani V.	21.25%	7.140	7,055.78	84.22	7,140.00
Dr. Roberto Illingworth C.	21.25%	7.140	7,055.78	84.22	7,140.00
Primepeople S.A.	21.25%	7.140	7,055.78	84.22	7,140.00
Ab. Pedro Manuel Pérez S.	10.00%	3.360	3,320.37	39.63	3,360.00
Ab. Carlos Andrade Flores	5.00%	1.680	1,660.18	19.82	1,680.00
	100.00%	33.600	33,203.67	396.33	33,600.00

La Junta General, luego de considerar que todas las 33.600 nuevas participaciones sociales en que se divide el presente aumento de capital quedan íntegramente pagadas por capitalización de la totalidad de las utilidades no distribuidas del ejercicio 2004 y la diferencia en numerario, aprueba por unanimidad las participaciones que corresponden a cada socio y el pago de las mismas conforme al detalle que consta del cuadro que antecede, que queda aprobado por igual unanimidad.

Para tratar el **segundo punto del orden del día**, el Gerente General manifiesta que como consecuencia del aumento de capital social acordado en esta sesión, debe procederse a reformar el **artículo quinto** del Estatuto Social, por lo que la Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad reformar el referido artículo, el que en adelante dirá:

> ARTÍCULO QUINTO: El capital social de ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L. es de treinta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$34,000.00), dividido en treinta y cuatro mil (34.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, numeradas de la 000001 a la 34.000, inclusive.

Finalmente, la Junta General resolvió por unanimidad autorizar de forma individual a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital social acordado, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la

aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también con las más amplias atribuciones, a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Carol Alvear Mosquera, para que individualmente cualquiera de ellas efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia, suscrita por todos los asistentes, haciéndose presente que quedan incorporados al expediente de la sesión, la lista de asistentes, la copia certificada de esta acta y el nombramiento con que el representante de la Compañía socia acredita su calidad de tal, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluída y la levanta, siendo las 19h50.- f) Dr. Roberto Illingworth Cabanilla, Presidente de la sesión.- f) Ab. Eduardo Carmigniani Valencia, Gerente General-Secretario de la sesión.- f) Dr. Xavier Zavala Egas.- Primepeople S. A., f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Gerente General.- f) Ab. Pedro Manuel Pérez Salvador.- f) Ab. Carlos Andrade Flores.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 13 de septiembre de 2005

Ab. Eduardo Carmigniani Valencia
Gerente General-Secretario de la sesión

ZAVALA BAQUERIZO

ABOGADOS

Guayaquil, marzo 10, 2003

Señor abogado
EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.**, en sesión de esta fecha, ratificó a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el tiempo que falta para completar el período de cinco años por el que fue designado en sesión del 1 de agosto de 200[illegible] esto es, hasta el 16 de noviembre de 2006, con las atribuciones que para el cargo establece el estatuto social que obra de la escritura pública de constitución de la Compañía, que el 10 de diciembre de 1996 autorizó el Notario XXXVIII de Guayaquil, inscrita el 24 de diciembre de 1996 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, correspondiéndole especialmente ejercer la representación legal de la Compañía, en forma individual. Sin embargo, deberá actuar conjuntamente con el Presidente en cualquier acto jurídico que implique para la Compañía asumir obligaciones dinerarias o de cualquier otra índole, cuyo valor equivalga a US$10.000,00.

La compañía se constituyó como **Zavala & Carmigniani Cía. Ltda.**, la que fue cambiada por la de **Zavala, Carmigniani e Illingworth Cía. Ltda.** según escritura que el 3 de febrero de 1998 autorizó el Notario XXXVIII de Guayaquil, inscrita el 18 de mayo de 1998, posteriormente por la de **Zavala, Carmigniani, Illingworth & Vidal Cía. Ltda.** según escritura pública que el 14 de diciembre de 2000 autorizó el Notario XXXVIII de Guayaquil, inscrita el 19 de abril de 2001, y, finalmente por la actual de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.**, según escritura que fue autorizada el 13 de diciembre de 2002 por el Notario XXXVIII de Guayaquil, inscrita el 14 de febrero de 2003.

Este nombramiento sustituye al extendido a su favor, inscrito el 16 de noviembre de 2001, folios 123.772-123.774, Nº 28.900 del Registro Mercantil, Nº 40.101 del Repertorio, por el que se lo reeligió para el cargo.

Atentamente,

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla
Presidente

Acepto la ratificación del cargo
Guayaquil, marzo 10, 2003

Ab. Eduardo Carmigniani Valencia
C.C. #090936954-8

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C.L.,*** *a favor de* ***EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA,*** *de fojas* ***32.939 a 32.941,*** *Registro Mercantil número* ***4.661,*** *Repertorio número* ***7.318.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil tres.-*

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 12,91

ORDEN: 47050
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: CARLOS JIMENEZ
COMPUTO: CARLOOS JIMENEZ
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

81 - 0128
NUMERO

0909369548
CEDULA

CARMIGNIANI VALENCIA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

XIMENA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Mosquera, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y las anotaciones marginales que correspondan.----------

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia del nombramiento inscrito del representante legal de la Compañía y la copia certificada del acta de la sesión de junta general extraordinaria de socios de **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.,** celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, para que forme parte integrante de este instrumento.- Señor Notario,- firmado ilegible abogada María Consuelo Espinoza Mateus, Registro número dos mil seiscientos setenta y tres".- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes de ley que quedan agregados, y que en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.- Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes y por ende, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.--------

ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.

RUC #0991375430001

Ab. EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA

CC. #090936954-8

cv. 81-0128

EL NOTARIO,

Ab. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3 Y 5** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-DIC-0006649** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2.005,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL DE ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C.L.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE SEPTIEMBRE DE 2005;** Y, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE DICIEMBRE DE 1.996.**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 05 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: *Que en el diario* ***EXPRESO*** *en su edición del día lunes 10 de octubre de 2005 (N° 11766) se ha publicado el extracto de la escritura publica de* ***AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C. L.*** *con la razón de su aprobación. Guayaquil, octubre 10 de 2005.*

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (e)

Ximena

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha once de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05-G-DIC-0006649,** dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil,** el **04 de Octubre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento del Capital, y Reforma del Estatuto de la compañía **ZAVALA BAQUERIZO ABOGADOS C.L.,** de fojas **105.766 a 105.785,** Registro Mercantil número **19.748** y anotada el once de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.058** del Repertorio .- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **712** un extracto de la presente escritura pública.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 38058
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: